

DECRETO :

Art. 1.— Los señores Manuel Pérez y José Antonio Najri, quedan designados Miembros del Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda, en sustitución de los señores Lic. Nicolás Vargas Pimentel e Ing. Marino E. Cáceres Troncoso, y como Suplentes de éstos los señores Federico Pellerano e Ing. Gustavo Tavárez Espailat, respectivamente.

Art. 2.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre del 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 34, que deroga el Decreto No. 56, del 19 de agosto de 1978.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 34

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 56, del 19 de agosto de 1978, mediante el cual se designó al Dr. Alvaro Logroño Batlle, "en Comisión", Embajador Encargado del Protocolo del Palacio Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 35, que designa al Sr. Antonio Torres, Cónsul General de la República Dom. en Tokio, Japón.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 35

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Antonio Torres, queda designado Cónsul General de la República Dominicana en Tokio, Japón.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 2048, de fecha 27 de octubre de 1980.